



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

MAGISTRADA PONENTE: ADA LALLEMAND ABRAMUCK

Radicado No. 13001222100020231005000

Cartagena de Indias D. T. Y C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Resuelve admisión acción de tutela – primera instancia
Tipo de proceso: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
Demandante/Solicitante/Accionante: ANTONIO LAMILLA ANDRADE
Demandado/Oposición/Accionado: JUZGADO TERCERO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR

Ha sido repartida a este despacho, acción de tutela deprecada por ANTONIO LAMILLA ANDRADE, en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la vida, entre otros.

CONSIDERACIONES

Atendiendo a las disposiciones contenidas tanto en el Decreto 333 de 2021, como en el Acuerdo PSAA13-9866 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se observa que la acción de tutela referenciada reúne los requisitos de ley, por lo que se procederá a su admisión.

Advierte esta judicatura que, dentro de los anexos de la tutela, se vislumbra que el proceso especial de restitución de tierras al cual se hace referencia, es el radicado bajo el No. 20001-31-21-003-2017-00137-00, acumulado con el Rad. 20001-31-21-001-2019-00014-00, el cual se puede apreciar en el Portal Web de Tierras, en donde se observan las partes que fungieron en el mismo.

A mérito de lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente acción de tutela impetrada ANTONIO LAMILLA ANDRADE, en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR.
2. **VINCÚLESE** a la presente actuación a SANDRA PATRICIA NONTIEN GIL, LUIS EDUARDO LUNA CONTRERAS, FÉNIX DEL CARMEN AVENDAÑO GALLARDO y ÓSCAR ENRIQUE RODRÍGUEZ FERREIRA y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR- GUAJIRA, teniendo en cuenta que las personas antes citadas fueron beneficiarias de la sentencia de calendas 23 de junio de 2020, proferida por el Juzgado encartado dentro del radicado No. 20001-31-21-003-2017-00137-00 (acumulado con el Rad. 20001-31-21-001-2019-00014-00), fungiendo la URT como su vocera judicial, por lo tanto, se colige que pueden verse afectados con las resultas de este trámite.



Consejo Superior
de la Judicatura

TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

SGC

MAGISTRADA PONENTE: ADA LALLEMAND ABRAMUCK

Radicado No. 13001222100020231005000

3. **ORDENAR** a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR - GUAJIRA, que preste su colaboración en cuanto a la notificación del presente proveído a los beneficiarios SANDRA PATRICIA NONTIEN GIL, LUIS EDUARDO LUNA CONTRERAS, FÉNIX DEL CARMEN AVENDAÑO GALLARDO y ÓSCAR ENRIQUE RODRÍGUEZ FERREIRA, por el medio más expedito, de su gestión, deberán rendir informe dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia.
4. **DAR TRASLADO** del escrito de tutela a la parte accionada, así como a las que fueron vinculadas a la actuación en el numeral anterior, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente auto y/o recibo de la comunicación que se envíe, rindan informe detallado y pormenorizado en relación con la presunta vulneración invocada por el accionante, aporten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.
5. **ORDENAR** a la secretaría de esta Sala la notificación a todas las personas aquí vinculadas que por alguna razón no llegaren a recibir las comunicaciones correspondientes en las direcciones que se aporten al expediente, a través de aviso publicado en el micrositio de la página web de la Rama Judicial, la cual se hará de manera inmediata. Esto, en aras de garantizar la comparecencia de quienes han sido llamados en el presente trámite.
6. **ORDENAR** a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, que, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de esta providencia, se coloque en contacto con los vinculados SANDRA PATRICIA NONTIEN GIL, LUIS EDUARDO LUNA CONTRERAS, FÉNIX DEL CARMEN AVENDAÑO GALLARDO y ÓSCAR ENRIQUE RODRÍGUEZ FERREIRA, para que, si a bien tienen los mismos, la DEFENSORÍA DEL PUEBLO ejerza su representación y defensa dentro de la presente acción. **DEBERÁ** la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS- DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR - GUAJIRA, de manera inmediata, brindar a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, los datos de contacto de las personas aquí mencionadas.
7. **OFICIAR** al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR, para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, informe si ANTONIO LAMILLA ANDRADE identificado con cédula de ciudadanía No. 12.565.827, funge como solicitante, opositor u ocupante secundario, dentro de alguno de los procesos de restitución de tierras que se adelantan ante esa judicatura, debiendo informar a esta Sala el número de radicado, estado del proceso, el nombre del predio, y demás datos del mismo.



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

MAGISTRADA PONENTE: ADA LALLEMAND ABRAMUCK

Radicado No. 13001222100020231005000

8. Notifíquese este auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ADA PATRICIA LALLEMAND ABRAMUCK
Magistrada